



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Leyde Yohana Álvarez Serna
Demandado	Carlos Andrés Londoño Perea
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00346 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto interlocutorio No. 369
Decisión	Sigue adelante la ejecución

Este Despacho tramita proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Leyde Yohana Álvarez Serna, en representación de la menor M. L. A., en contra del señor Carlos Andrés Londoño Perea.

Mediante auto del 19 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, como representante legal de la menor M. L. A. y a cargo del ejecutado; dicha providencia se dio por notificada por conducta concluyente mediante auto del 24 de septiembre, el día 25 de septiembre se remitió al ejecutado el archivo de la demanda y anexos, para que se pronunciara sobre la misma, a lo cual guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la conciliación celebrada en el centro de conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, del día 19 de junio de 2019, cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución conforme el auto que libró el mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 1° del artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición por parte del demandando.

Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma \$36.000,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Carlos Andrés Londoño Perea**, y a favor de la señora Leyde Yohana Álvarez Serna en representación de su hija M. L. A., de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

TERCERO. - Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma \$36.000,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a5b073a5b20bf3fc705f67dbef0452269c188179424011163bcd148
2ae48ab8**

Documento generado en 28/10/2020 01:26:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**